

10.125

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase la fecha 13 de noviembre como Día de Lucha y Prevención contra el Grooming, en el ámbito de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Juvenil y del Adulto Mayor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y, mediante la Oficina Provincial de Grooming, deberá diseñar, garantizar y ejecutar la campaña de prevención de este delito, mediante acciones positivas, promoviendo la difusión y distribución de material informativo.

ARTÍCULO 3º.- Créase una campaña permanente de prevención y lucha contra el Grooming, que deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Divulgar entre los niños, niñas y adolescentes conocimientos y herramientas de prevención de este delito.
- b) Informar sobre los riesgos asociados al Grooming.
- c) Concientizar sobre el delito Grooming para evitar que se divulguen capturas por redes sociales, aplicaciones, juegos y cualquier otro medio informático.-

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que la Autoridad de Aplicación, través de la Oficina Provincial de Grooming, lleve adelante las siguientes actividades de manera permanente:

- a) Concientizar en los espacios y eventos públicos, mediante la entrega de material audiovisual, radial, informático y físico en stands.
- b) Invitar a escuelas, universidades, medios de comunicación, personal de seguridad y todo agente multiplicador a fomentar el uso responsable de las tecnologías de la información y de la comunicación.-
- c) Fortalecer los debates, con el objeto de construir un entorno más seguro en internet y proteger los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes.
- d) Concientizar a la sociedad en general sobre el buen y responsable uso de las redes sociales, con la adecuada supervisión y acompañamiento de los adultos a cargo.
- e) Alertar a los niños, niñas y adolescentes sobre la existencia de los delitos de "Grooming", "Sexting" y "Cyber Bullying" y los riesgos a los que se encuentran expuestos en las redes sociales.
- f) Capacitar a docentes, a padres y a tutores responsables del cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos planteados y las modalidades más adecuadas para su neutralización.
- g) Elaborar un diagnóstico base, necesario para consolidar una estrategia de trabajo a llevar a cabo en nuestra Provincia.

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley Nº 10.047

10.125

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley N° 10.047

- h) Brindar asistencia jurídica y psicológica a las víctimas y a sus respectivos grupos familiares, generando las acciones necesarias para judicializar cada caso en particular y brindando la atención necesaria para la salud mental de los niños, niñas y adolescentes.
- i) Detectar la actividad irresponsable de perfiles y/o usuarios dentro del ciberespacio, para alertar a la comunidad cibernética.
- j) Articular con los organismos de seguridad, tanto provinciales como federales, en las áreas de delitos informáticos y trata de personas, con el fin de brindar apoyo logístico y técnico profesional en los distintos casos que se presenten para abordaje.
- k) Proponer un voluntariado social dentro del ciberespacio, encargado de promover el uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como así también denunciar y alertar a la Oficina sobre el uso indebido del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

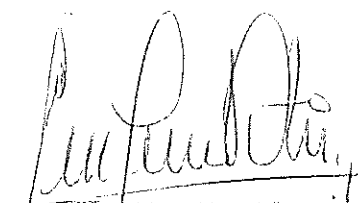
L E Y N° 10.125.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
OFICINA LEGISLATIVA CÁMARA